OTRO SI ACLARATORIO Nro 1. AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA.	3181-2024

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra, la empresa **INFINITOO COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT** 901.415.307-6, representada legalmente por **ANGELA ROCIO VARGAS PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.831.684 expedida en Bogotá, debidamente facultada para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** han acordado realizar la presente **modificación N° 1** al Contrato de Compraventa N° 3181-2024, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y aclaraciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **SEGUNDA:** Que el 30 de mayo del 2024, se suscribió entre las partes el Contrato de Compraventa No. 3181-2024. **TERCERA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **UN (1) MES** contado a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio del contrato, previo perfeccionamiento y aprobación de la Garantía Única que se exija en el respectivo contrato y el cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo establecidos en la Ley 80 de 1993. **CUARTA:** Que en la cláusula segunda denominada "VALOR", el número del certificado de disponibilidad presupuestal del documento de aceptación de oferta se digitó de forma errada, toda vez que el número de certificado de disponibilidad presupuestal corresponde a **310824 del del 2 de abril de 2024, tal y como quedó establecido en el contrato electrónico de la plataforma SECOP II. QUINTA:** Que, en virtud de lo contemplado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, le corresponde al MINISTERIO, corregir el error de digitación consignado en el documento de aceptación de oferta cargado en el contrato electrónico número 3181-2024. **SEXTA:** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen. **SÉPTIMA:** Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosi de **aclaración** al Contrato de Compraventa No. 3181-2024, la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – MODIFICAR** el número del certificado de disponibilidad presupuestal, consignado en cláusula segunda denominada "VALOR" del documento de aceptación de oferta del contrato No. 3181-2024, el cual para todos los efectos corresponde al número: **310824 del del 2 de abril de 2024**. **SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente modificatorio se perfecciona con la aprobación y publicación de la modificación en SECOP II. **TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Las demás cláusulas y parágrafos del contrato de prestación de servicios N°. 1092-2024, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del modificatorio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó:	**María Fernanda Bernal** – Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó	**Vanessa Gil Gómez** – Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó:	**Jenny Carolina Velandia Martínez**. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios.